



DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA:

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de marzo de 2023, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación instruido a instancias de D. Juan Francisco Moreno Martín para Proyecto de Actuación de Legalización de obras e instalaciones destinadas a venta en finca "Huerta El Mayorazgo" sita en Carretera el Pantano S/N de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

"3.- EXPEDIENTE 4564/2020. PROYECTO DE ACTUACIÓN "HUERTA EL MAYORAZGO" A INSTANCIA DE JUAN FRANCISCO MORENO MARTÍN. APROBACIÓN DEFINITIVA.

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de Proyecto de Actuación de Legalización de obras e instalaciones destinadas a venta en finca "Huerta El Mayorazgo" sita en Carretera el Pantano S/N de Guillena y resultando:

1º.- Por D. Juan Francisco Moreno Martín, con fecha 17 de noviembre de 2020, se presenta documentación por ventanilla donde se contiene el Proyecto de Actuación de Legalización de obras e instalaciones destinadas a venta en finca "Huerta El Mayorazgo" sita en Carretera el Pantano S/N de Guillena, redactado por D. Miguel de La Cuadra Ruíz.

2º.- Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21 de enero de 2021, favorable a la tramitación del Proyecto de Actuación solicitado. Consta asimismo informe Jurídico de fecha 22 de febrero de 2021 en el que se indican los procedimientos a seguir para la tramitación del Proyecto de Actuación Urbanística.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021 adopta acuerdo de admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Legalización de obras e instalaciones destinadas a venta en finca "Huerta El Mayorazgo" sita en Carretera el Pantano S/N de Guillena, promovido por D. Juan Francisco Moreno Martín, por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 LOUA.

4º.- De conformidad con el acuerdo adoptado y lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA, se somete el expediente a información pública por 20 días mediante anuncio inserto en el BOP de Sevilla nº 89 de fecha 20 de abril de 2021, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que durante dicho plazo se presente alegación o reclamación alguna.

5º.- Requerida la emisión de informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 23 de marzo de 2022, tiene entrada en el registro general el informe solicitado.

Este informe se emite con carácter condicionado a la aportación ante el Ayuntamiento de la siguiente documentación, con anterioridad a la emisión de las licencias municipales:

- Abastecimiento de agua al proyecto. No se permite el uso del agua procedente del manantial, al no contar con título concesional o cualquier otro derecho que ampare al uso del mencionado aprovechamiento. El abastecimiento de agua a las instalaciones deberá realizarse a través de conexión a la infraestructura general de abastecimiento existente.

- Depuración de aguas residuales del proyecto. El saneamiento del Proyecto de Actuación deberá realizarse a través de conexión con la infraestructura general de saneamiento existente.

6º.- Requerida la emisión de informe a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de diciembre de 2022, tiene entrada en el registro general el informe solicitado.

Este informe concluye apreciando que desde el punto de vista urbanístico y considerando la clase y categoría de suelo que nos ocupa así como las condiciones de ocupación que establece la normativa, la ordenación propuesta puede considerarse compatible con las determinaciones del planeamiento

Lorenzo José Medina Moya (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 31/03/2023
HASH: d94cb46d0c4232a08000d6f155cc91ad



Cod. Validación: AA35H23QAXTSC36F9E5M95R4E
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

siempre que se cumplan las condiciones señaladas respecto a la modificación jurídica de los límites suroccidentales de la parcela.

7º.- Constan en el expediente informe técnico del Arquitecto municipal, de fecha 21 de enero de 2021, informe jurídico de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2021 e informe de la Arquitecta Municipal de fecha 7 de febrero de 2023.

En consecuencia con lo anterior, al Pleno del Ayuntamiento, propongo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación instruido a instancias de D. Juan Francisco Moreno Martín para Proyecto de Actuación de Legalización de obras e instalaciones destinadas a venta en finca “Huerta El Mayorazgo” sita en Carretera el Pantano S/N de Guillena, documento redactado por D. Miguel de La Cuadra Ruíz.

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes condiciones al presente proyecto:

A) Solicitud de licencia urbanística municipal de legalización en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

B) Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del informe preceptivo emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para lo cual se deberá presentar la siguiente documentación específica:

- Separata con memoria, planimetría y presupuesto de la actuación completa de conexión a las redes generales municipales de abastecimiento y saneamiento de aguas así como copia del convenio suscrito con Aljarafe para determinar los criterios y condiciones de ejecución de las obras de saneamiento y abastecimiento, que en cualquier caso, deben contar con el visto bueno de la solución finalmente adoptada.

- Con el fin de dar cumplimiento de las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias Provinciales sobre Suelo No Urbanizable en cuanto a la parcela mínima, se deberá entregar documentación pertinente para la tramitación de segregación y agregación parcelaria que se realizará de forma coordinada con la tramitación de la licencia de obra.

- Presupuesto de Ejecución Material detallado y separata del coste correspondiente a la maquinaria y equipos para el cálculo de la prestación compensatoria.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar al interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

QUINTO.- La aprobación del Proyecto de Actuación no eximirá de la obligación de obtener la licencia de obras, la de actividad y cualesquiera otras que fueran pertinentes, tanto municipales como de las demás Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

Cod. Validación: AA35H23QAXTSC36F9E5M95R4E
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guillena a fecha de firma digital

El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: AA35H23QAXTSC36F9E5M95R4E
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

